

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., ocho de julio de dos mil veintiuno

Pertenencia Rad. No. 110013103027**20180038500**

Se reconoce personería adjetiva para actuar al abogado(a) **CARLOS EDUARDO SANTOS PEDRAZA**, como apoderado(a) judicial del demandado DIEGO BOTERO ZULUAGA en la forma, términos y para los fines del poder conferido (05pdf15-77) quien oportunamente contestó la demanda, propuso excepciones previas y nulidad.

Se reconoce personería adjetiva para actuar al abogado(a) **ALIPIO CRUZ BERNAL**, como apoderado(a) judicial del demandado CARLOS AURELIO BOTERO ZULUAGA en la forma, términos y para los fines del poder conferido (04pdf29-31), teniéndose por notificado de la demanda en forma personal, según acta de notificación de fecha 4 de diciembre de 2020 (04pdf31-31), oportunamente contesto la demanda, propuso excepciones previas (06pdf41-62).

Se dispone ordenar tramitar la inclusión en el registro nacional de procesos y personas emplazadas, conforme art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 y el art. 10 del Decreto 806 de 2020.

Notificada la totalidad de los demandados se procederá con el impulso procesal consiguiente.

Se pone en conocimiento las respuestas de las entidades oficiadas.

ORDENASE compartir el enlace del proceso hibrido a los buzones electrónicos de los apoderados.

NOTIFIQUESE (4)

La Juez,

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

**Firmado Por:**

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79761adda82d0c5cbf6ed00146b57d7add1d6bdd4d51fa4a488cd482b381748d**

Documento generado en 08/07/2021 06:42:33 AM